DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA

DENOMINADA CORPMUNDO S.A.

QUANTIAS: -

VIGE

EAPITAL: AUTORIZADO: S/. 10 000.000,00.

* PAPITAL SUSCRITO: S/. 5'000.000,00.-

CAFITAL PAGADO: S/. 1 250.000,00 ---

En la ciudad de Guayaguil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los Diez y siete (17) dias del mes de junio de mil novecientos noventa y siete, ante mi, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vig<u>és</u>imo Primero del Cantón, comparecieron los señores: don ELIEZER MONTIEL SELLAN, quien declara ser ecuatoriano, soltero, / ejecutivo, /por sus propios derechos; y, done PILAR ZAMORA LOOR, quien declara ser ecuatoriana, soltera, Economista, por sus propios derechos; mayores de edad capaces para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a quienes de conocer doy fé; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidos de la naturaleza y rasma de esta escritura pública de CONSTITUCION DE COMPANIA, para su otorgamiento me presentaron la minuta siguiente XXENOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Pública si cargo sirvase incorporar una en la cual conste el Contrato de Constitución de Compañía Anónima, que se celebra de conformidad con las cláusulas siguientes. - PRIMERA: INTERVINIENTES. - Intervienen en el otorgamiento de la presente escritura pública, los señores: a Sr. Eliezer Montiel Sellán, por sus propios derechos de estado civil/soltero, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; y, b)

Écon. Pilar Zamora Loor, por sus propios derechos de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana SEGUNDA: DEL CONTRATO. - Los referidos intervinientes manifestamos nuestra voluntad de constituir una compañía anónima de naturaleza industrial, para cuyo efecto unimos nuestro capital a fin de participar en las utilidades que resultasen de la misma.- TRRCERA.- La sociedad en formación se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y los siguientes Estatutos Sociales: RSTATUTOS/ SOCIALES DE LA COMPANIA CORPMUNDO S. A. - ARTICULO PRIMERO. - Con el nombre de CORPMUNDO S. A., se constituée una compañía de nacionalidad ecuatoriana, con dømicilio legal y princ/pal en la ciudad de Babahoyó, provincia de los pudiendo instalar sucursales. agencias. establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país, previa resolución de la Junta General de Accionistas. - ARTICULO SEGUNDO. compañía tendrá por objeto dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases, cultivos, comercialización interna y externa y distribución de todos los productos agrícolas en general. Podrá realizar las actividades de importación y exportación, distribución, comercialización de insumos necesarios para la agroindustria. También se dedicará a la explotación maderera en todas sus líneas a saber: Producción, forestarión, industriblicación, corredero y fabricación de cualquier clase de productos manufacturados que emplee como materia prima la madera o algún derivado de



la miama, v, comercialización de la madera en cualquiara de sus etapa de industrialización, ya sea extractiva o manufacturera. También tendrá por objeto dedicarse a la industrialización prospección, exploración, У Podrá dedicarse de minerales. exportación fabricación, industrialización, comercialización, importación, exportación y Aistribución de Productos industriales, agroindustriales y bioacuáticos. También de dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente representante de personas naturales y/o jurídicas. Fomentará y desarrollará el turismo nacional internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafetería, centro comerciales y ciudadelas vacacionales. También se dedicará a la importación, exportación, compra venta, permuta y distribución de productos farmacéuticos, productos de medicina natural, especialidades medicinales, medicamentos para uso humano antibioticos, productos químicos, comésticos, fumes, respecialidades aromáticas. productos Pinemacida Aug integren el recetario médico, artículos higiene/y salubridad, productos fotográlicos, de óptica y oftamológico. También podrá dedigarse a la fabricatión, producción, procesamiento, terminación, combinación, mezcla, depuración, envasado y fraccionamientos de productos químicos y/o naturales, a la formulación de materias primas, sustancias y compuestos relacionados con la industria química y la

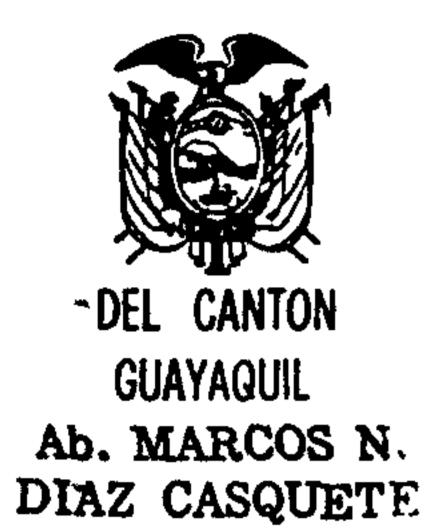
medicina natural en todas sus formas y aplicaciones. Podrá también dedicarse a la elaboración procesamiento, distribución y comercialización de todo tipos de alimentos para el consumo humano y animal, dentro del mercado nacional como del extranjero. Podrá importar y comercializar equipos industriales para procesamiento y conservación, de productos alimenticios, mantenimiento y asesoría de éstos para su buen funcionamiento. También se dedicará a la instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas, y de reposo, así como a la atención de enfermos, e internados; ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos, abarcando todas las especialidades, servicios y actividades que se relacionen directa o indirectamente con el arte de curar. Así mismo podrá ' dedicarse a Sistema de Comunicación, tales como Radiodifusión, televisión y telecomunicación mediante instalación de estaciones y comercialización de equipos que se utilizan en dichos sistemas. Podrá dedicarse a la producciones artísticas y culturales en radio y televisión. Tambien se dedicará a dar servicios de contabilidad comercial, industrial y de servicios; auditoría interna y externa a empresas de cualquier tipo y actividad; así mismo elaborará proyectos de desarrollo en sus niveles de prefactibilidad y factibilidad. Podrá además prestar servicios de asesoramiento y asistencia los campos juridicos, económicos, técnica eninmobiliarios y financieros, investigación de mercado y comercialización interna. Podrá dedicarse también a la

DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

organización, administración, planificación, supervisión y fiscalización de proyectos y empresas de cualquier actividad. También se dedicará a la capacitación, selección y evaluación de personal, prestar servicios de computación y procesamiento de detos, instalación, explotación y administración/de supermercados. La compañía podrá fundar o adquirir por cualquier otro título legal. y administrar escuelas, colegios, universidades o cualquier otro tipo de establecimientos educacionales o formativos, como biblioteca o laboratorio de investigaciones, a nivel primario, secundario y superior. Podrá prestar servicio de lavado y secado de ropa, tanto a personas particulares como a empresas. Prestación de servicios y mantenimiento a oficinas y residencias en todo lo relacionado con el aspecto sanitario y alimenticio. Podrá así mismo dar servicio de limpieza en general a oficinas, residencias, y lugales públicos. También podrá dedicarse a la compraventa, corretaje, administración, permuta, a sem Familiento, explotación y anticresis de bienes También podrá dedicarse a la fabricación y muebles Admenicial # 2 pop interna y externa de prendas de vestir, - Minturas, productos de hierro y acero, papelería de ofácina, productos de vidrio, plástico y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios, de imprenta y sus repuestos, artesanías, equipos artículos de cerámica, electrodomésticos, artículos de deporte y atletismo, artículos de librería, equipos de

seguridad y protección industrial, instrumental

médicos, instrumental para laboratorios, instrumento de música, joyas, bebidas alcohólicas, agua purificada, agua gaseosa y productos de cuero. También se dedicará a la construcción de toda clase de edificios, centro comerciales, residenciales, condomifigs; así como a la construcción de carreteras y puentes, pistas para la navegación aérea y aeropuertos. Asi mismo la compañía se dedicará a la venta, distribución y comercialización de toda clase de combustibles, gasolina, diesel, kérex, gas. Al revelado y fotocopia de toda clase de documentos, a la compra, venta, importación de maquinarias fotocopiadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopiadora: pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo. También se dedicará al desarrollo, crianza, explotación y comercialización interna y externa de toda clase de ganado, ya sea vacuno, porcino, caprino, equino o caballar ya sea al por mayor o al menor. También podrá dedicarse a la producción, explotación y comercialización integral del campo de la avicultura y 🐍 porcicultura. También se dedicará / la cría y cultivo del camarón en cautiverio, así como a la ranicultura en todas sus fases. También se dedicará a las actividades pesqueras en todas sus fases tales como: Captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas, en los mercado internos y externos. También se dedicará a la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios. Tambion podeá adquirir en propiedad



arrendamiento o en asociación barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, embasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar. La compañía también podrá dedicarse a la fabricación, importación, exportación, distribución y venta de toda clase de vehículos, automotores y sus accesorios. También podrá dedicarse a la fabricación, industrialización, comercialización, importación, exportación y distribución de baterías eléctricas de todo tipo, de tableros eléctricos para uso industrial y residencial, de clables, llaves, reactancias, conductores, gabinestes, medidores, instalaciones electricas, de líneas de transmisión electricas y todo tipo de material para la industria eléctrica. Podrá dedicarse a la comercialización, industrialización y · elaboración de productos y subproductos metalurgicos; fabricación, montaje, reparación y reposición de maquinarias, motores, embarcaciones y toda clase de rodados, aparatos y maquinarias de transporte. Podra a la comerciali/zación, fabricación y Moración de todo tipo de productos de panificación Podra dar servicio de correo paralelo o er/km/10 de/encomiendas, paquetes, cartas, dentro na del país. Para cumplir con su objetivo social ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. Se deja expresa constancia que la compañía no dedicará a la intermediación financiera. - ARTICULO. TERCERO. - La duración de esta sociedad es de cincuenta)

Jan Jan

años contados a partir de la fecha de la inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse dicho plazo o disolverse anticipadamente por resolución de la Junta General de Accionistas. - ARTICULO CUARTO. - | El capita|l autorizado de la compañía S. A., CORPMUNDO será de Diez Millones de sucres. El capital duscrito de la compañía CORPMUNDO S. A., les de Cinco Millones de sucres, representado acciones de cinco mil sucres cada una, por ordinarias y nominativas y numeradas de la cero cero cero uno a la mil inclusive. Por cada acción liberada se emitirá igualmente un título numerado pudiendo un mismo título contener una o varias acciones. Los títulos estarán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Cada acción liberada dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General de Accionistas, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. - ARTICULO QUINTO. - La propiedad de las acciones se prueban y transfieren en la forma prevista en la ley.- ARTICULO <u>SEXTO.-</u> En caso de pérdida o destrucción de un título de una o más acciones el interesado deberá comunicarlo por escrito al Gerente General, solicitándole la emisión de un nuevo título, el mismo que será otorgado previó el cumplimiento de las formalidades en la Ley de Compañías. - ARTICULO SBPTIMO. -En caso de constituirse usufructo de una o más acciones la calidad de accionistas corresponde al nudo propietario, pero, el usufructuario, tendrá derecho de participar de las ganancias obtenidas durante el período

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

de usufructo y a que se reparta dentro del mismo. En caso de acciones dadas en prenda la compañía reconocerá las estipulaciones celebradas entre el accionista y el acreedor prendario, respecto al ejercicio de los derechos de accionistas. - ARTICULO OCTAVO. - La sociedad se gobierna per medio de la Junta General de Accionista y se administra a través del Presidente, Vicepresidente, Gerente General v Gerentes. - ARTICULO NOVENO. - La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el organismo supremo de la sociedad, en consecuencia, a más de los asuntos que son de su competencia, según el artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías, podrá conocer lo relativo los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgare conveniente para la sociedad. Igualmente le corresponderá interpretar los presentes estatutos conforme a la ley de la materia y regular los asuntos no previstos en ellos siempre y cuando no impliquen reforma del contrato social, pues. en tal caso, deberá obserwarse las formalidades legales. Los accionistas beran concurrir a la Junta General personalmente o Lapresentadas por otros accionistas o terceros, mediante Markle carta dirigida al Gerente General. Los y los comisarios no podrán ejercer representación de los accionistas. - ARTICULO DECIMO. - La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente por lo menos una vez dentro del primer trimestre del año, previa convocatoria hecha por el Gerente General o el President<u>e</u> con ocho días de anticipación al de la

Down

reunión en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Babahoyo. Es Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa convocatoria hecha en El comisario en caso de forma. urgencia establecida en la ley, también podrá convocar a Junta General. Los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social podrán 📝 pedir a los administradores en cualquier tiempo que convoquen a Junta General, para que conczcan los asuntos que indiquen en su petición. No obstante la Junta General también podrá reunirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de compañías. - ARTICULO DECIMO PRIMERO. - La Junta general se reunirá en primera convocatoria con la asistencia de l los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social pagado; y, en ' segunda convocatoria con los accionistas asistentes, tal particular se hará constar en la convocatoria. Las decisiones de la Junta General se tomarán por una mayoría de voto del capital pagado concurrente a la reunión. Lo dicho sin perjuicio de lo dispuesto en la ley cuando exiglese mayoría superior para tomar las decisiones. El Gerente General actuará como Secretario de la Junta General y tendrá facultades para dar certificaciones de tedos los actos. libros y documentos en general de la compañía. Las decisiones de la Junta General constarán er actas que se llevarán en hojas móviles, escritas a máquinas, foleadas y rubricadas por el Secretario.- ARTICULO DECIMO SEGU<u>NDO</u>.- Las



Ab. MARCOS N. DIAZ CASQUETE

designados

1a

atribuciones de la Junta General son las siguientes: a) Designar al Presidente. Vicepresidente, Gerentel General y Gerentes de la compañía; b) Designar a los Comisarios y cualquier otro funcionario; c) Conocer los balances económicos anualmente; d) Autorizar otorgamiento de poderes generales que el Gerente General o el Presidente confieran en relación con los negocios u intereses de la compañía: e) Autorizar la venta, hipoteca o imposición de gravámenes o de cualqui<u>er otro</u> gravámen sobre los bienes de la compañía, y, f) Todas las demás que le determine la ley y estos estatutus. - ARTICULO DRCIMO TBRCBRO. - El Presidente, icepresidente, Gerente General y Gerente, serán

cinco años, pudiendo ser reelegidos, podrán ser · accionistas o no de la compañía. - ARTICULO DECIMO CUARTO. — Al Presidente le corresponderá presidir la Junta General y desempeñar las funciones señaladas en estos estatutos o que le señale la Junta General, le corresponderá subrogar al Gerente General en caso de

auxemeland falta con la totalidad de sus atribuciones. rate la Representación legal judicial y extrajudicial

> \ individualmente.- ARTICULO DECIMO

por la Junta General por un período de

Gerente General tendrá la representación

de

la.

compañí

individualmente, administrará con poder amplio suficiente los establecimientos, empresas instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones

Zudicial/ y extrajudicial

las señaladas en estos Estatutos; dictará el presupuesto de ingresos y gastos, manejará los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrirá y manejara cuenta corrientes y podrá efectuar toda clase operaciones bancarias, civiles o mercantiles suscribirá pagarés o letras de cambio en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; nombrará y despedirá trabajadores previa las formalidades de ley; dirigirá las labores del personal y dictará reglamentos, supervigilará la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velará por la buena marcha de su dependencia; presentará un informe anual a la Junta General Ordinaria de Accionistas conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto de reparto de utilidades, tendrá además atribuciones que estos estatutos. - ARTICULO 1 e confieran SEXTO___El Vicepresidente subrogará al Presidente en caso de ausencia o falta con el total de sus atribuciones. - ARTICULO DECIMO SEPTIMO. - Los Gerentes se nombrasen tendrán funciones netamente que técnicas o administrativas dependiendo del área a que se los asigne o las funciones que les otorgue la Junta General de Accionistas, entre las que no se incluirá la representación legal.- ARTICULO DECIMO OCTAVO. - Habrá un Comisario Principal y otro suplente designado anualmente por la Junta General, quienes las facultades establecidas en la ley.tendrán NOVENO.- La distribución de las ARTICULO DECIMO las realizará anualmente, previa utilidades se



- DEL CANION
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

las utilidades de la Junta General: resolución repartirán entre los accionistas, en proporción valor pagado de sus acciones. Será obligatorio beneficios líquidos anuales losde separar cantidad no menor del diez por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. También podrá formarse un fondo de reserva especial si así lo resolviese la Junta General. - ARTICULO VIGESIMO. En caso de disolución anticipada se encargará de la d liquidación de la compañía el Gerente General de la 🕻 misma, o el liquidador designado por la Junta General de 1 la misma. - CUARTA. - El capital social ha sido suscrito de la siguiente manera; a (Sh.) Eliezer Montiel Sellán, ha suscrito quinientas acciones ordinarias y nominativas de cinco mil sucres cada una; y, b) Econ. Pilar Zamora Loor, ha suscrito quinientas acciones ordinarias y nominativas de cinco mil sucres cada una.-. QUINTA.- El capital social de la compañía ha sido pagado en un tesimineo por ciento del valor total de cada una de acciones en numerario, esto es, a El señor Eliezer Sellen, raga la cantidad de Seiscientos veinte Cancomi// Mucres, en efectivo; y. b) Econ. Pilar Zamora la/cantidad de Seiscientos veinte y cinco mil suzres, en efectivo; Para constancia de lo anterior, se agrega el certificado de la cuenta de integración de capital otorgado por el Banco del Progreso de la ciudad de Guayaguil. El saldo del capital suscrito se pagará en el plazo de dos años, en numerario, contados a partir de

2.500

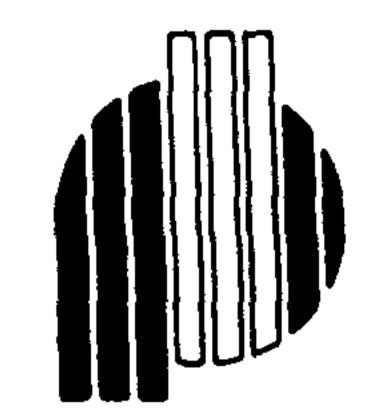
la fecha de la inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil. - SRXTA. Los accionistas fundadores autorizan al Abogado Félix Montiel Sellán, para efectúe todos los trámites y gestiones tendientes a la obtención e inscripción de la presente escritura pública. - Agregue usted. señor Notario, además de las cláusulas de estilo los documentos habilitantes a fin de perfeccionar el presente instruménto público. - (firmado) FELIX MONTIEL SELLAN.. ABOGADO FELIX MONTIEL SELLAN, Registro número cuatro mil ochocientos cuarenta-Colegio de Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA. - Se agrega el Certificado Bancario de Integración de Capital. - El presente contrato se encuentra exento de impuestos, según Decreto Supremo setecientos treinta y tres, de veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial . ochocientos setenta y ocho, de Agosto veinte y nueve de mil novecientos setenta y cinco. - Por tanto, los señores otorgantes se ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo. el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe

ten my

SR. ELIEZER MONTIEL SELLAN

C.C. # 091509453-6

C.V. # 002-572



Banco del Progreso S. A.

90

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, Junio 17 de 1997 /

No. 199

Certificamos que hemos recibido en numerario los aportes cuyo detalle se indica a continuación, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la compañía CORPMUNDO S.A. abierta en nuestros libros.

ACCIONISTAS

VALOR DEPOSITADO

ECON. PILAR ZAMORA LOOR SR. ELIEZER MONTIEL SELLAN

S/. 625.000, = 625.000, =

En consecuencia, el total de la aportación es S/.1.250.000, = suma que será devuelta una vez constituida la compañía a los administradores o representantes legales que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada compañía se encuentra debidamente constituida y previa entrega a nosotros el nombramiento de administrador o apoderado con la correspondiente inscripción.

En caso de que la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador o sus accionistas desistieren de este propósito, el depósito realizado en esta cuenta de integración de capital y sus intereses, en caso de haberlos, serán reintegrados a las personas incluidas en este certificado debiendo adjuntar para el efecto el presente documento en criginal y la autorización por la Superintendencia de Compañías o

Si plazo de estos depósitos fueren mayor de 31 días genzelaria los juteres respectivos.

Firma/Autorizada

Reglamento sobre depósito realizados en Cuenta de Integración de Capital Resolución No. 92-1012 (R.O. No.84-10-XII-92)

1 ero. de MAYO No. 104 Y PEDRO MONCAYO e TELEFONO: 563800 e P.O BOX, 09-01-11100 - 09-01-11101 e TELEX 3662 PROGRE-ED e GUAYAQUIL - ECUADOR

Rev. 11-96 15.000 H.

HOJA: 0008

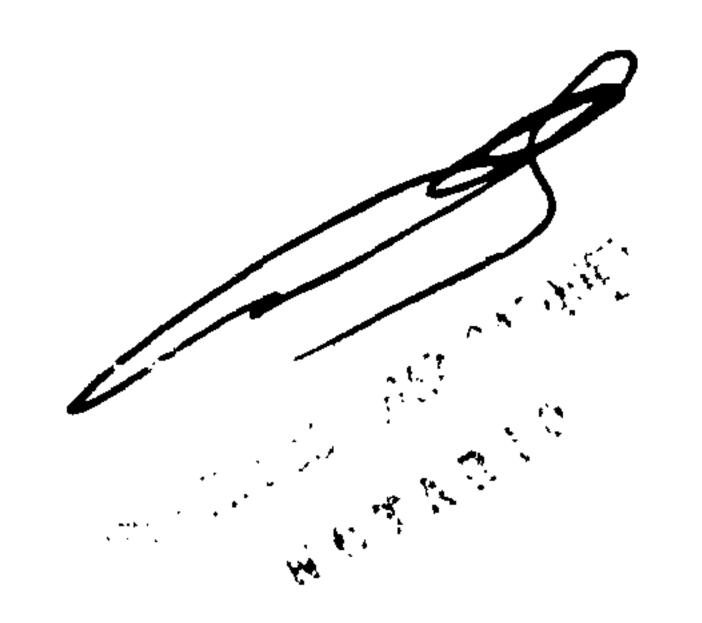
M



Filar Zamora Joan ECON. PILAR ZAMORA LOOR

C.C. # 120205958-8

C.V. # 124-219



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA que sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

Abeg: MARCOS DIAZ CASQUI Notario Vigesimo Primero Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 97-2-1-1-0002637, dictada por el Intendente Juridico de la Oficina de Guayaquil, el 1 de Julio de 1997, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha Resolución, al margen de la matrice de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENGRIPO DA CORPMUNDO S.A., otorgada ante mí, el 17 de Junio de 1997 de Juayaquil, único de Julio de mil novecientos noventa y siete.—

Abog. MARCO3 CASQUETE!

Notario Vigenia Primero

Canton Guayaquil

C E R T I F I C O: Que en le presente feche, que de inscrite le Escriture Públice de CONSTRUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DEMONINADA - CORPMUNDO S.A., bajo el # 7 que corre a fojas 239 a la 248 y eneta da con el Repertexie # 3377 del Registro Mercantil a mi erden.- Babahoyo, veintidos de julio de mil nevecientes neventa y siete.- Lecertifice.- Registrador Mercantil.-

Os Ries

Ab. Netson Mart Marquez Ramirez REGISTRADUR MERCANTIL DEL CANTON BARAHOYO